

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADICIÓN DE VITAMINAS, MINERALES Y OTRAS SUSTANCIAS DETERMINADAS A LOS ALIMENTOS

ÍNDICE GENERAL

- I. ADICIÓN DE VITAMINAS, MINERALES Y OTRAS SUSTANCIAS DETERMINADAS A LOS ALIMENTOS.**
 - I.1. DISPOSICIONES COMUNITARIAS.**
 - I.2. DISPOSICIONES ESTATALES.**



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I.1. Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos. Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1925/2006](#), de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 404, de 30.12.2006), sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos.

Modificado – se sustituyen el apartado 3 del artículo 3, el párrafo 2º del artículo 4, el apartado 1 de los artículos 5 y 7 y el artículo 14 y se modifican los artículos 6 y 8 - por:

. [Reglamento \(CE\) 108/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.2.2008).

Modificado, en lo relativo a las listas de vitaminas y minerales y sus formas que pueden añadirse a los alimentos, por:

. [Reglamento \(CE\) 1170/2009](#), de 30 de noviembre de 2009 (DOUE L 314, de 1.12.2009).

Modificado, en lo relativo a las listas de sustancias minerales que pueden añadirse a los alimentos, por:

. [Reglamento \(UE\) 1161/2011](#), de 14 de noviembre de 2011 (DOUE L 296, de 15.11.2011).

Modificado – se sustituye el apartado 3 del artículo 7 - por:

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#), de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

Modificado – en lo que se refiere a la levadura enriquecida con cromo utilizada en la fabricación de complementos alimenticios y el lactato de cromo (III) trihidrato añadido a los alimentos.- por:

. [Reglamento \(UE\) 119/2014](#), de 7 de febrero de 2014 (DOUE L 39, de 8.02.2014).

Modificado – el anexo III en lo relativo al género Ephedra y a Yohimbe [Pausinystalia yohimbe (K. Schum) Pierre ex Beille] - por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/403](#), de 11 de marzo de 2015 (DOUE L 67, 12.03.2015).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(CE\) 1925/2006](#) a 1.04.2015.

Modificado – en lo que respecta al silicio orgánico (monometilsilanotriol) y a los oligosacáridos fosforilados de calcio (POs-Ca®) añadidos a los alimentos - por:

. [Reglamento \(UE\) 2017/1203](#), de 5 de julio de 2017 (DOUE L 173, de 06.07.2017).

I.2. Adición de vitaminas, minerales y otras determinadas sustancias a los alimentos. Disposiciones estatales.

Índice

0.- [SECCIÓN 5ª \(ALIMENTOS ENRIQUECIDOS Y SUSTANCIAS ENRIQUECEDORAS\) DEL CAPÍTULO XXVI DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL](#) (“CONSERVAS ANIMALES Y VEGETALES”) aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 23 de octubre, p. 14428).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.